ORDEN POR LA QUE SE CONCEDEN DEFINTIVAMENTE SUBVENCIONES A AGRUPACIONES EMPRESARIALES INNOVADORAS (CLÚSTERES) PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN EN ÁREAS PRIORITARIAS DE LA RIS3, SEGÚN CONVOCATORIA ANTICIPADA PARA EL EJERCICIO 2021

Examinado el procedimiento iniciado por Orden nº 354/2020, de 30 de septiembre de 2020, de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, por la que se convocan en tramitación anticipada para el ejercicio 2021, subvenciones a agrupaciones empresariales innovadoras (Clústeres) para la ejecución de proyectos de innovación en áreas prioritarias de la RIS3, cofinanciadas por el Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020

Vista la propuesta del Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información. Y teniendo en cuentas los siguientes

I.ANTECEDENTES

1º) Mediante Orden de 7 de febrero de 2017, de la extinta Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a agrupaciones empresariales innovadoras (Clústeres) para la ejecución de proyectos de innovación en áreas prioritarias de la RIS3.

2º) Mediante Orden de 10 de mayo de 2017, de la extinta Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, se modifican las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a agrupaciones empresariales innovadoras (clústeres) para la ejecución de proyectos de innovación en áreas prioritarias de la RIS3, aprobadas por Orden de 7 de febrero de 2017.

3º) Mediante Orden nº 354/2020, de 30 de septiembre de 2020, de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, se convocan en tramitación anticipada, para el ejercicio 2021, subvenciones a agrupaciones empresariales innovadoras (Clústeres) para la ejecución de proyectos de innovación en áreas prioritarias de la RIS3, en el marco de las citadas bases reguladoras.

4º) El importe total de la dotación económica destinada a financiar esta convocatoria es de 100.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 15.17.467B.780.02 P.I. 167G0064 “Apoyo a los clústeres” del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021.

5º) Conforme a la base reguladora 7, el procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva, mediante la comparación y prelación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base 8.

6º) En la base reguladora 10 se establece que la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información es el órgano competente para la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones que se convoquen de acuerdo con dichas bases reguladoras.

7º) Por resolución nº 269/2021 de 09/03/2021 se creó la comisión de valoración, conforme a lo dispuesto en la base reguladora 8.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0LLGT8o5Xhvqw-WvbGpeTe0JPKCnd6eZc

8º) Mediante Orden nº 99/2021, de 22/03/2021, de la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo, se resolvió de manera provisional la citada convocatoria.

9º) A la vista de la Orden provisional, han aceptado la subvención concedida las 4 entidades relacionadas en el Anexo I de la misma, aportándose, en su caso, la documentación requerida.

10º) Durante el período de aceptación de la subvención concedida provisionalmente no se han presentado alegaciones.

11º) A la vista de los antecedentes expuestos y una vez realizada la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social de los solicitantes incluidos en el Anexo I, el órgano instructor eleva al órgano concedente la propuesta de Orden de concesión definitiva. Asimismo, se ha comprobado la no existencia de doble financiación y la no superación de los límites establecidos en la normativa reguladora de minimis, a través de la base nacional de datos de subvenciones.

II.CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, establece en su artículo 8 que la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo asume las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, salvo las relativas a industria, energía, comercio, consumo y asuntos económicos con la Unión Europea; correspondiéndole, además, las competencias en materia de Empleo que tenía atribuidas la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda y las competencias relativas a servicios de comunicación audiovisual que tenía asignadas la Presidencia del Gobierno.

Segunda.- La presente Orden de concesión definitiva se dicta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en la Orden de la extinta Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento de 7 de febrero de 2017, por la cual se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a agrupaciones empresariales innovadoras (clústeres) para la ejecución de proyectos de innovación en áreas prioritarias de la RIS3.

Tercera.- En el resuelvo décimo de la Orden de convocatoria nº 354/2020, de 30 de septiembre de 2020, se establece que la notificación de las concesiones provisional y definitiva se llevará a cabo mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo (actualmente sede electrónica del Gobierno de Canarias), en virtud de lo previsto en los artículos 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las acciones que los interesados deban realizar se harán obligatoriamente a través del aplicativo de gestión telemática del procedimiento ubicado en la sede electrónica (actualmente sede electrónica del Gobierno de Canarias).

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0LLGT8o5Xhvqw-WvbGpeTe0JPKCnd6eZc

En su virtud, en ejercicio de la competencia atribuida,

RESUELVO

Primero.- Conceder definitivamente las subvenciones a cada una de las entidades relacionadas en el Anexo I, con cargo a la aplicación presupuestaria 167G0063 15.17.467B.780.02 167G0064 "Apoyo a los clústeres", del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021, para la ejecución de proyectos de innovación en áreas prioritarias de la RIS3.

Estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 85% en el marco del Programa Operativo FEDER de Canarias 2014-2020, en el Eje Prioritario EP1 "Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación", Objetivo temático OT1 "Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación", Prioridad de inversión 1b "Fomento de la inversión empresarial en I+i, el desarrollo de vínculos y sinergias entre las empresas, los centros de investigación y desarrollo y el sector de la enseñanza superior, en particular mediante el fomento de la inversión en el desarrollo", Objetivo Específico OE 1.2.2 "Transferencia de conocimiento y cooperación entre empresas y centros de investigación", actuación IC.1.2.2.03 "Apoyo a clústeres de innovación".

Segundo.- Desestimar las solicitudes correspondientes a las entidades relacionadas en el Anexo II de la presente Orden, por los motivos expuestos en el mismo para cada una de ellas.

Tercero.- Conforme a lo previsto en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 184/2014 de la Comisión de 25 de febrero de 2014, los códigos relativos a la dimensión de los campos de intervención son:
a) Código del campo de intervención: 063 "Apoyo a entramados y redes de empresas, sobre todo en beneficio de las PYME".
b) Código de tipo de financiación: 01 "Subvención no reembolsable".
c) Código de tipo de territorio: 07 No procede.
d) Código para los mecanismos de Intervención territorial: 07 No procede.
e) Código para el objetivo temático: 01 "Promover la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación".

Cuarto.- Para cada uno de los beneficiarios, determinar en el Anexo III las condiciones específicas relativas a los proyectos subvencionados.

Quinto.- Además de las obligaciones de carácter general, los beneficiarios tendrán las que se señalan a continuación:

1) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
2) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, de la Comunidad Autónoma, de la Administración General del Estado, y de

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0LLGT8o5Xhvqw-WvbGpeTe0JPKCnd6eZc

la Unión Europea, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4) Comunicar al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas procedentes de entidades públicas o privadas.

5) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

6) De acuerdo con lo establecido en el artículo 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, sin perjuicio de las normas por las que se rijan las ayudas de Estado, todos los documentos justificativos relativos a los gastos apoyados por los Fondos sobre las operaciones cuyo gasto total subvencionable sea inferior a 1.000.000 EUR, deberán estar a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo, si así lo solicitan, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.

7) Por tratarse de una actividad cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), la justificación deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamentos (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en el Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, a las normas sobre gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión, a las normas para la gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales, y a las instrucciones dadas por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020 respecto a las operaciones cofinanciadas. Además, se deberá garantizar el cumplimiento durante todo el tiempo de realización del gasto, de las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como las de información y publicidad.

8) En todas las actividades y resultados objeto de la actividad subvencionada, la papelería y cualquier medio de publicidad utilizado en el desarrollo del proyecto se deberán incluir los anagramas de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, así como cumplir con las disposiciones sobre información y publicidad contenidas en el Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 o disposición que la sustituya, y con el Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0LLGT8o5Xhvqw-WvbGpeTe0JPKCnd6eZc

9) Con carácter general, en todas las acciones relacionadas con la actividad subvencionada, el beneficiario es responsable de su difusión, debiendo hacer conocedor y partícipe a la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, de todas las acciones promocionales y de comunicación previstas con la suficiente antelación, a lo largo del desarrollo de las mismas.
10) Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres, en la ejecución del proyecto subvencionado.
11) Acreditar con anterioridad a cada procedimiento de pago que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
12) Garantizar que la pista de auditoría es adecuada, conforme a lo establecido en la normativa de fondos europeos.
13) Mantener un sistema de contabilidad separado para los gastos relacionados con las operaciones objeto de cofinanciación o con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichos gastos.
14) Identificar el lugar de emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes a la operación financiada.
15) Mantener los terrenos y bienes inmuebles dedicados a los fines de la adquisición durante un mínimo de 5 años sin que se produzca ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 71 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
16) Custodiar los siguientes documentos para el mantenimiento de la pista de auditoría:
a) los expedientes de subvenciones (inicio expediente, concesión y justificación).
b) los de contratación (inicio expediente, proceso de licitación, ejecución del contrato y recepción).
c) los de aprobación y justificación de encomiendas, de selección de beneficiarios y suscripción de convenios y justificación de los mismos, en su caso.
d) los documentos acreditativos del gasto y de los pagos (admitidos como tales por la normativa aplicable y manuales de la Dirección General de Planificación y Presupuesto).
e) los documentos e información acreditativa de las medidas de publicidad y comunicación adoptadas.
f) la información relativa a la realidad de las actuaciones, puesta en funcionamiento y mantenimiento de las mismas.
El plazo de mantenimiento de dicha documentación será de tres años a contar a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que se incluya los gastos certificados conforme a lo previsto en el artículo 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013. En todo caso, debe tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 6 del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de mínimos. En concreto, lo dispuesto en el punto cuarto en lo referente a que los registros relativos a los regímenes de ayudas de minimis deberán mantenerse durante un periodo de diez ejercicios fiscales a partir de la fecha de concesión de la última ayuda individual en el marco del régimen en cuestión.
17) Respetar la normativa que sea de aplicación en la gestión y ejecución de los proyectos cofinanciados, en especial, las normas comunitarias, nacionales y regionales que sean aplicables, especialmente en materia de contratación pública, ayudas de estado, medio ambiente, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, información y publicidad y subvencionalidad del gasto.
18) Adoptar las medidas de difusión, información y publicidad previstas en el artículo 115 y Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como a las directrices recogidas en la guía de información y publicidad de las intervenciones cofinanciadas por el Programa Operativo FEDER de Canarias 2014-2020.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0LLGT8o5Xhvqw-WvbGpeTe0JPKCnd6eZc

19) En todas las actividades y resultados objeto de la financiación, la papelería y cualquier medio de publicidad utilizado en el desarrollo del proyecto, se incluirán los elementos siguientes:
a) el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4, del Reglamento (UE) nº 1303/2013, y una referencia a la Unión Europea;
b) una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.
c) la declaración "Canarias avanza con Europa".
d) el logotipo de la Consejería de Economía, Cocimiento y Empleo de acuerdo a la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, con análoga relevancia.
El beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo en un plazo de tres meses a partir de la conclusión de una operación que reúna las características siguientes:
a) la contribución pública total a la operación supera los 500.000 EUR;
b) la operación consiste en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.
El cartel o la placa indicarán el nombre y el objetivo principal de la operación.
20) Solicitar respecto a cualquier obra o actividad transformadora del medio natural, certificado de afección o no a los espacios naturales contemplados en la Red Natura 2000.
21) Los bienes deberán estar destinados al fin de la actuación. En cuanto a los plazos para mantener la propiedad de las inversiones cofinanciadas o la actividad productiva se tendrá en cuenta el plazo previsto en el artículo 71 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
22) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
23) Durante todo el tiempo de realización del gasto, deberá adoptar las medidas necesarias para cumplir las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, así como para fomentar la igualdad entre hombres y mujeres y evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.
24) El beneficiario respetará el principio de desarrollo sostenible y fomento de la conservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente conforme a los artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

Sexto.- La normativa aplicable es la siguiente:
a) Normativa comunitaria:

- Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo.

- Reglamento (UE) nº 1301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0LLGT8o5Xhvqw-WvbGpeTe0JPKCnd6eZc

- Reglamentos delegados y ejecutivos previstos en los artículos 149 y 150 del Reglamento (UE) 1303/2013.

- Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1045 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1296/2013, (UE) nº 1301/2013, (UE) nº 1303/2013, (UE) nº 1304/2013, (UE) nº 1309/2013, (UE) nº 1316/2013, (UE) nº 223/2014 y (UE) nº 283/2014 y la Decisión nº 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012.

- Reglamento (UE) nº 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura.

- Reglamento (UE) nº 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.

- Reglamento (UE) nº 1407/2013, de 18 de diciembre 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión europea a las ayudas de minimis.

b) Normativa estatal:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los Programas Operativos del Fondo europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

- Orden HAP/2469/2014, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión.

- Normativa de Contratación Pública.

- Normativa sobre Medio ambiente

- Normativa sobre ayudas de Estado.

c) Normativa autonómica:

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0LLGT8o5Xhvqw-WvbGpeTe0JPKCnd6eZc

- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

- Decreto 5/2015, de 30 de enero, que modifica el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Orden de 10 de noviembre de 2009, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen normas para la gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales.

- Orden de 28 de septiembre de 2011, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se desarrolla e implementa la funcionalidad gestión de subvenciones y transferencias del Sistema de Información para la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias, SEFCAN, y se establecen los términos en que se incorpora a la base de datos de subvenciones, prevista en el artículo 46 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la información requerida o disposición que la sustituya.

- Resolución de 15 de abril de 2019, de la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo de Gobierno de 22 de febrero de 2016, por el que se aprueban los criterios generales y medidas que conforman el marco de referencia para la asignación y el uso eficiente de los recursos públicos en el sector público autonómico, modificado mediante Acuerdos de Gobierno de 20 de febrero, 31 de julio, 25 de septiembre, 23 de octubre, 13 de noviembre, 4 y 26 de diciembre de 2017 y de 5 de marzo, 6 de agosto, 15 de octubre y 10 de diciembre de 2018 y de 1 de marzo de 2019.

- Estrategia de Especialización Inteligente de Canarias 2014-2020 (RIS3), aprobada por Acuerdo del Gobierno de Canarias de 26 de diciembre de 2013.

- Orden de 9 de mayo de 2016, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, por la que se regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos dependientes.

Séptimo.- La tramitación del pago previa justificación requerirá la presentación por parte del beneficiario, de la justificación en los plazos establecidos en la base 9.2, de los gastos efectuados en la respectiva anualidad, con presentación de la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, según lo establecido en la base 17.
Una vez comprobada dicha documentación, se procederá al abono del importe de subvención que corresponda, previa declaración de cumplimiento, condicionada a la ejecución total del proyecto y su justificación (si no se tratase de la última anualidad).
Se admite la posibilidad de efectuar el pago anticipado, de conformidad con el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0LLGT8o5Xhvqw-WvbGpeTe0JPKCnd6eZc

la Comunidad Autónoma de Canarias, y según lo establecido en la base reguladora 16.3, acorde con el Acuerdo de Gobierno de 26 de noviembre de 2020 que modifica el Acuerdo de 26 de marzo 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias y encomiendas de gestión.
La solicitud se formalizará a través del aplicativo electrónico mediante la aportación del modelo de solicitud cumplimentado y firmado, así como del mandamiento de depósito en el Tesoro de la Comunidad Autónoma de Canarias, por un importe igual a la cantidad del pago anticipado.

Octavo.- El beneficiario está sujeto al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme al Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como a las actuaciones de comprobación y de control financiero que correspondan al órgano concedente de la ayuda, a la Dirección General de Planificación y Presupuesto en su calidad de Organismo Intermedio, a la Intervención General de la Administración del Estado, y a las previstas en la legislación aplicable del Tribunal de Cuentas, a quienes facilitará cuanta información sea requerida al efecto.

Décimo.- La presente Orden de concesión definitiva de subvenciones se publicará en el tablón de la sede electrónica del Gobierno de Canarias, en el plazo de 10 días a contar desde la fecha de su adopción.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Las Palmas de G.C., del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la notificación; significándole que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

La Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo
Elena Máñez Rodríguez

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0LLGT8o5Xhvqw-WvbGpeTe0JPKCnd6eZc

ANEXO I

Expediente	Solicitante	Puntuación	Fecha de solicitud	Presupuesto aprobado	Porcentaje de subvención	Subvención propuesta
CLU2021010005	Asociación Clúster Canario del Transporte y La Logística	20	09/11/2020 12:26:21	24.000,00	80	19.200,00
CLU2021010008	ASOCIACION CLUSTER CONSTRUCCION SOSTENIBLE CCS	20	09/11/2020 12:58:00	31.200,00	80	24.960,00
CLU2021010001	ASOCIACION EMPRESARIAL MULTISECTORIAL INNOVADORA SMART ISLAND CLUSTER INCO-LAB	10	09/11/2020 9:16:37	31.250,00	80	25.000,00
CLU2021010002	ASOC CANARIAS EXCELENCIA TECNOLOGICA	10	09/11/2020 10:18:58	31.250,00	80	25.000,00
Total:				117.700,00		94.160,00

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0LLGT8o5Xhvqw-WvbGpeTe0JPKCnd6eZc

ANEXO II
SOLICITUDES DESESTIMADAS

Expediente	Solicitante	Causa de exclusión
CLU2021010003	ASOC AUDIOVISUAL PLURAL DE CANARIAS	12 No existe dotación presupuestaria suficiente (Base 17)
CLU2021010004	AEI TURISMO INNOVA GRAN CANARIA	12 No existe dotación presupuestaria suficiente (Base 17)
CLU2021010006	ASOC CLUSTER AUDIO VISUAL DE CANARIAS	12 No existe dotación presupuestaria suficiente (Base 17)
CLU2021010007	ASOCIACION CLUSTER MARITIMO DE CANARIAS	12 No existe dotación presupuestaria suficiente (Base 17)
CLU2021010009	ASOC CANARIAS EXCELENCIA TECNOLOGICA	12 No existe dotación presupuestaria suficiente (Base 17)

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0LLGT8o5Xhvqw-WvbGpeTe0JPKCnd6eZc

ANEXO III CONDICIONES ESPECÍFICAS

Expediente:	CLU2021010001
Nombre/Razón social:	ASOCIACION EMPRESARIAL MULTISECTORIAL INNOVADORA SMART ISLAND CLUSTER INCO-LAB
Título del proyecto:	Sostenibilidad y transformación digital en INCO-LAB
Porcentaje de subvención:	80
Presupuesto aprobado (€)	31.250,00
Subvención concedida (€)	25.000,00
Fecha de inicio de ejecución:	01/01/2021
Fecha fin de plazo de ejecución:	30/10/2021
Fecha fin de plazo de justificación:	15/11/2021
Código actividad económica:	24 Otros servicios no especificados

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0LLGT8o5Xhvqw-WvbGpeTe0JPKCnd6eZc

ANEXO III CONDICIONES ESPECÍFICAS

Expediente:	CLU2021010002
Nombre/Razón social:	ASOC CANARIAS EXCELENCIA TECNOLOGICA
Título del proyecto:	Canarias Conecta Digital
Porcentaje de subvención:	80
Presupuesto aprobado (€)	31.250,00
Subvención concedida (€)	25.000,00
Fecha de inicio de ejecución:	01/02/2021
Fecha fin de plazo de ejecución:	31/05/2021
Fecha fin de plazo de justificación:	15/06/2021
Código actividad económica:	24 Otros servicios no especificados

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0LLGT8o5Xhvqw-WvbGpeTe0JPKCnd6eZc

ANEXO III CONDICIONES ESPECÍFICAS

Expediente:	CLU2021010005
Nombre/Razón social:	Asociación Clúster Canario del Transporte y La Logística
Título del proyecto:	Estudio diagnóstico sobre la movilidad en el sector servicios y zonas de gran afluencia
Porcentaje de subvención:	80
Presupuesto aprobado (€)	24.000,00
Subvención concedida (€)	19.200,00
Fecha de inicio de ejecución:	01/01/2021
Fecha fin de plazo de ejecución:	30/10/2021
Fecha fin de plazo de justificación:	15/11/2021
Código actividad económica:	24 Otros servicios no especificados

*Gasto no subvencionable: Equipo informático y móvil.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0LLGT8o5Xhvqw-WvbGpeTe0JPKCnd6eZc

ANEXO III CONDICIONES ESPECÍFICAS

Expediente:	CLU2021010008
Nombre/Razón social:	ASOCIACION CLUSTER CONSTRUCCION SOSTENIBLE CCS
Título del proyecto:	Colegios Saludables
Porcentaje de subvención:	80
Presupuesto aprobado (€)	31.200,00
Subvención concedida (€)	24.960,00
Fecha de inicio de ejecución:	02/01/2021
Fecha fin de plazo de ejecución:	30/10/2021
Fecha fin de plazo de justificación:	15/11/2021
Código actividad económica:	24 Otros servicios no especificados

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO | Fecha: 21/04/2021 - 15:28:43
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 151 / 2021 - Libro: 2486 - Fecha: 21/04/2021 15:33:43 | Fecha: 21/04/2021 - 15:33:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0LLGT8o5Xhvqw-WvbGpeTe0JPKCnd6eZc
El presente documento ha sido descargado el 29/03/2024 - 15:21:30